



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2021-MDP

Paucarpata, 01 de Junio del 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de junio del 2021, ha acordado:

VISTOS: El Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 00009413.21 de la Sra. Hilda Chalco Muchica, Asistente Social del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza, Informe N° 068-2021-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-DSS, de la Lic. Gaby Ballón Medina, Jefe del Departamento del Servicio Social del Hospital Regional " Honorio Delgado Espinoza", Informe N° 00054-2021-SGRCYC, de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios, el Informe N° 00126-2021-GDSYEL-MDP de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local y el Informe N° 00140-2021-GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales Ley N° 29151, señala que los que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de sus propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inciso 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que, mediante Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 00009413.21, de fecha 03 de mayo del 2021, de la Sra. Hilda Chalco Muchica, Asistente Social del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza, solicita se les asigne un espacio de terreno y la exoneración de pago en las instalaciones del cementerio el Cebollar del distrito de Paucarpata, respecto de quien en vida fue Marco Antonio Kari Mita, quien, falleció el 07 de abril del 2020, por covid 19 y que realizando las investigaciones a nivel nacional no contaría con familiares y con la finalidad de brindarle cristiana sepultura, es que solicita dicho pedido y que el pago de la excavación sería pagado por una amistad del fallecido.

Que, mediante Informe N° 068-2021-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-DSS, de la Lic. Gaby Ballón Medina, Jefe del Departamento del Servicio Social del Hospital Regional " Honorio Delgado Espinoza", señala que el paciente Marco Antonio Kari Mita, ingreso al nosocomio con el diagnóstico de Choque Séptico el 01 de abril del 2020, el cual fue llevado por sus compañeros de la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres, quienes lo dejaron en el área de emergencia sin facilitar dirección de familiar alguno, indicando que vivía a merced de la atención de personas de buen corazón en el tiempo que se encontraba delicado de salud, asimismo señala que en su estadía no presento ningún familiar, es así que fallece el día 07 de abril del 2020, y que realizando indagaciones para verificar su parentesco o linaje familiar en la Reniec y otras instancias a nivel regional y nacional, no se pudo dar con familiar alguno y que encontraron como domicilio un cuarto que vivía alquilado en la vivienda PP.JJ Posada de Cristo Mz. B, Lt 18, del Distrito de Paucarpata y que a referencia del propietario no se encontró ninguna información y que de acuerdo al certificado de defunción general se encuentra en el área de patología desde el día de su fallecimiento 07 de abril del 2020, sin que pueda tener un descanso como verdadero cristiano y por tanto acude al Pleno de Concejo municipal para solicitar la donación de un nicho en el Cementerio el Cebollar y la exoneración del Pago respectivo.

Que, mediante Informe N° 00054-2021-SGRCYC, de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios, señala que si existe disponibilidad de terreno en el cementerio el Cebollar.

Que, mediante Informe N° 00126-2021-GDSYEL-MDP de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, señala que de la evaluación del expediente es de opinión que se otorgue la donación de terreno para inhumación de quien en vida fue Marco Antonio Kari Mita, así como la exoneración de pago de derechos de trámite, trasladando dicho informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica y continúe con el procedimiento hacia el Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y/o aprobación según corresponda.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece (...) Las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar, administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo a las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario, en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

concordancia con el artículo 3 de la precitada Ley, señala que (...) Los cementerios podrán ser públicos y privados y que corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros.

Que, el artículo 8, establece que (...) Las entidades publicas fijaran los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2020-MDP, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y con Código A3, se tiene que el servicio denominado: "Autorización para inhumación de adulto en tierra en Cementerio Municipal por 25 años ", cuyo pago por derecho de tramitación asciende al monto de S/ 951.40 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/40 SOLES)

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, establece (...) Los tributos se crean, modifican o derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar estas, dentro de su jurisdicción y con lo limites que señala la Ley (...), de igual modo el Artículo 9, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal (...), crear, modificar suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 00140-2021-GAJ-MDP, de fecha 17 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable al pedido presentado por la Señora Silvia Chalco Muchica, trabajadora del Hospital Honorio Delgado, respecto a la donación de terreno para inhumación de quien en vida fue MARCO ANTONIO KARI MITA, así como la exoneración de pago de derechos de tramite por no tener ningún familiar a su cargo y que se deriven los actuados al Concejo Municipal a efecto de deliberar y debatir sobre su aprobación, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en caso de aprobarse se disponga la exoneración.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de junio del 2021:

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DONAR UN ESPACIO DE TERRENO PARA LA INHUMACION, DE QUIEN EN VIDA FUE MARCO ANTONIO KARI MITA EN EL CEMENTERIO EL CEBOLLAR PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

ARTICULO SEGUNDO. - EXONERAR, el pago por derecho de Tramite, el cual asciende al monto de S/ 951.40 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/40 SOLES), correspondiente al Código A3, cuyo servicio denominado: "Autorización para inhumación de adulto en tierra en Cementerio Municipal por 25 años, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos- TUSNE, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2020-MDP, vigente a fecha.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios, el cumplimiento del presente, así como las acciones que correspondan, debiendo Informar al respecto al Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - PONER EN CONOCIMIENTO al Hospital Regional "Honorio Delgado Espinoza" y a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Sub Gerencia de Informática y Tecnología la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DISTRITO DE PAUCARPATA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
ALCALDE
Dr. José Antonio Supa Condori
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Dr. José Antonio Supa Condori
ALCALDE